

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**Tona, primero de junio de dos mil veintiuno*

Visto el informe administrativo enviado por la Comisaria de Familia de esta Localidad dentro del procedimiento en que son partes la señora RUTH VERA SUAREZ en su condición de solicitante de alimentos para sus menores hijas SARA VALENTINA, KAREN LISETH y NAZLY YARITH SUAREZ VERA y querellado como persona obligada a proveer los alimentos el señor VICTOR JULIO SUAREZ MONTOYA a quien se le impuso una cuota provisional de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000.00) mensuales, quien ha presentado oposición a la cuota señalada provisionalmente; por lo tanto atendiendo al artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia en su numeral 2° del que se lee que el informe enviado por la Comisaria de Familia suple la demanda y el que es concordante con el artículo 129 del mismo Código de la Infancia y la Adolescencia; tenemos que lo que procede legalmente es entrar a verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso para determinar acerca de su admisión; por lo que este Despacho

CONSIDERA:

Que conforme al artículo 82 del Código General del Proceso el interesado VICTOR JULIO SUAREZ MONTOYA en que se determine la fijación definitiva de la cuota de alimentos para las menores SARA VALENTINA, KAREN LISETH y NAZLY YARITH SUAREZ VERA deberá conforme al numeral 4° expresar con precisión y claridad lo que pretende continuando con el numeral 5° citando los hechos que le sirve de fundamento a las pretensiones debidamente clasificados y numerados, refiriendo conforme al numeral 6° la petición de pruebas que pretende hacer valer con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder aportándolos y deberá terminar señalando conforme al numeral 10 del artículo citado si conoce el correo electrónico de la madre de las menores quien las representara en este proceso y a quien se deberá correr traslado del informe o demanda.

Por lo anterior atendiendo al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE el presente informe o demanda por no reunir los requisitos formales concediéndole el término de cinco (5) días al señor VICTOR JULIO SUAREZ MONTOYA para que subsane y proceder a admitir; pues de lo contrario si no lo hiciere se procederá a su rechazo; igualmente se le informa que la respuesta dentro del término antes señalado la podrá enviar al correo electrónico de este Despacho j01prmpaltona@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al señor VICTOR JULIO SUAREZ MONTOYA quien actúa a nombre propio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a368e31d53315e3cc3eb8634babdf615985e2460219087ae5a71ae660a83004

Documento generado en 01/06/2021 05:34:53 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***